



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de septiembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

### Sumario

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

Tomo CCX  
Número

64

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 309 de la "LIX" Legislatura Local se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de mayo de 2018, las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, todas del Estado de México, con el objeto de establecer unidades administrativas encargadas de implementar e institucionalizar la perspectiva de género.

Que en fecha 9 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que el 10 de abril de 2019, la Subsecretaría de Finanzas, mediante oficio 2034A0902/2019, autorizó la reestructuración orgánica y organigrama actual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México modifique su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos 2 en sus fracciones VI, VII y VIII, 12 en sus fracciones XVIII, XX y XXI, 13 en sus párrafos primero y segundo y en sus fracciones IV y X, el título del Capítulo III, los artículos 14, 15 en su único párrafo y en sus fracciones XVII y XVIII, el título del Capítulo IV, 19 en su único párrafo y en sus fracciones III, XIII y XIV, y 33; y se **adicionan** las fracciones IX y X del artículo 2, las fracciones XXII y XXIII del artículo 12, las fracciones XIX y XX del artículo 15, la fracción XV del artículo 19 y el artículo 24 Bis, para quedar como sigue:

#### **Artículo 2.- ...**

I. a V. ...

- VI. **Procuraduría:** a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. **Reglamento:** al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- VIII. **Personas Servidoras Públicas:** a las personas servidoras públicas que laboran en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- IX. **Sistemas Municipales:** a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- X. **Teatro Morelos:** al recinto ubicado en el centro de la ciudad de Toluca, Estado de México, destinado a la exhibición, promoción, desarrollo de eventos públicos, actividades artísticas, culturales y recreativas.

#### **Artículo 12.- ...**

I. a XVII. ...

- XVIII. Promover la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que ofrece el DIFEM.
- XIX. ...
- XX. Resolver en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XXI. Coordinar al interior del DIFEM el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII. Promover que los planes y programas del DIFEM sean realizados con perspectiva de género y respecto a los derechos humanos, y
- XXIII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la Junta de Gobierno.

**Artículo 13.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la o el Director General se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. a III. ...

IV. Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género;

V. a IX. ...

X. Administración del Teatro Morelos.

El DIFEM contará con un órgano Interno de Control y se auxiliará de las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los órganos técnicos y administrativos, y de las Personas Servidoras Públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normativa aplicable y del presupuesto de egresos autorizado.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS**  
**DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES,**  
**PROCURADURÍA, COORDINACIÓN, UNIDADES Y ADMINISTRACIÓN DEL**  
**TEATRO MORELOS**

**Artículo 14.-** Al frente de cada Dirección, Procuraduría, Coordinación, Unidad y Administración del Teatro Morelos habrá una persona, quienes para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán de las Personas Servidoras Públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**Artículo 15.-** A las personas titulares de las Direcciones, Procuraduría, Coordinaciones, Jefaturas de Unidad y Administración del Teatro Morelos, les corresponden las atribuciones siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Nombrar a representantes ante los Consejos, Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo y Comisiones institucionales e interinstitucionales;

XVIII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XIX. Atender con oportunidad los requerimientos y solicitudes que para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones en materia de igualdad y erradicación de la violencia les formule la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género en los términos y plazos que ésta señale, y

XX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la o el Director General.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS**  
**DE LAS DIRECCIONES, PROCURADURÍA, COORDINACIÓN,**  
**UNIDADES Y ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MORELOS**

**Artículo 19.-** A la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género le corresponde:

I. a II. ...

III. Brindar asesoría en materia jurídica a la o el Director General, así como a las personas titulares de las Direcciones, Procuraduría, Coordinación, Unidades y Administración del Teatro Morelos con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales;

IV. a XII. ...

XIII. Informar mensualmente a la Dirección General sobre el desarrollo de los planes a su cargo;

XIV. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones aplicables, y

XV. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la o el Director General.

**Artículo 24 Bis.-** A la Administración del Teatro Morelos le corresponde:

I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades, programación y funcionamiento del Teatro Morelos;

II. Atender las solicitudes relacionadas con el uso del Teatro Morelos o de los servicios que en él se prestan;

III. Establecer estrategias para la correcta realización de eventos públicos y la prestación de servicios en el Teatro Morelos y, en su caso, realizar las actualizaciones y acciones de mejora que resulten pertinentes y que sean autorizadas por las instancias correspondientes;

IV. Promover la obtención de recursos económicos por los servicios brindados en el Teatro Morelos y proponer a la persona titular de la Dirección General la actualización de las mismas;

V. Administrar adecuadamente los recursos generados y destinados al Teatro Morelos;

- VI. Inspeccionar que el Teatro Morelos cuente con las condiciones técnicas apropiadas para su adecuado funcionamiento;
- VII. Informar mensualmente a la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades, la administración y destino de los recursos generados por el Teatro Morelos, y
- VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la o el Director General.

**Artículo 33.-** Las personas titulares de las Direcciones, Procuraduría, Coordinación, Jefaturas de Unidad y de la Administración del Teatro Morelos se suplirán en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la Persona Servidora Pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen. En las mayores de quince días hábiles, por la persona que designe la o el Director General.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo actualiza al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México publicado el 9 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**QUINTO.-** En un plazo no mayor a 30 días hábiles, la persona Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, realizará las acciones necesarias para armonizar y ajustar su normativa interna.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante acuerdo DIFEM-079-003-2020, según consta en el acta de su Septuagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

#### **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

#### **DIRECTOR GENERAL DEL DIFEM Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO  
(RÚBRICA).**

#### **EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA  
(RÚBRICA).**

#### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO  
(RÚBRICA).**

#### **EL SECRETARIO DE SALUD**

**M. C. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS  
(RÚBRICA).**

#### **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA  
(RÚBRICA).**

#### **EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**